



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2020

Radicación: 1100140031-2019-00887-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó por aviso del mandamiento de pago, y dentro de termino guardó silencio. Adicionalmente, siguiendo lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del CGP, se **RESUELVE:**

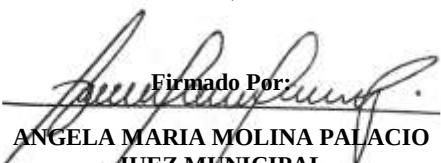
PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes aquí legalmente embargados y secuestrados o sobre los que sean objeto de dichas cautelas en lo sucesivo.

TERCERO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **\$1.900.000** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

NOTIFÍQUESE¹


Firmado Por:
ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a566b9be73aa2f35770d705e7286f91fd6657b48b28fd70e7a0a36cc60dbb749**
Documento generado en 30/09/2020 06:55:18 p.m.

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 067 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria